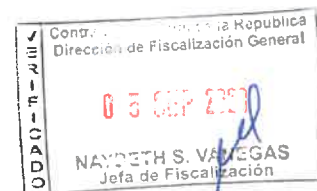


13862719



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. DC-040-2023**

**PROYECTO No 61523**

**“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TIPO I RURAL PARA EL CENTRO DE SALUD TRINIDAD DE VARGAS”**

**Ubicado en el corregimiento y distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.**

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-332, actuando en su condición de **Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social**, con domicilio en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto No.608 de 2 de octubre de 2020, en materia de Contrataciones Públicas, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO/DAS**, por una parte; y por la otra, **OSMUNDO TABOADA BORDON**, varón, panameño, portador cédula de identidad personal N° N-21-2410, correo electrónico osmundot@hotmail.com, domicilio en Villa de las Fuentes No.1, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **TRI STAR CENTRO AMERICA, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 399091(S), de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en avenida Ramón Arias, edificio Tri Star, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en formalizar el presente contrato de suministro para **“SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TIPO I RURAL PARA EL CENTRO DE SALUD TRINIDAD DE VARGAS”**, ubicado en el corregimiento y distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, adjudicado mediante Resolución Administrativa No.076-2023 del 31 de agosto de 2023, conforme al procedimiento especial de adquisición contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020, y sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente mediante el presente contrato a brindar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TIPO I RURAL PARA DONACIÓN A EL CENTRO DE SALUD TRINIDAD DE VARGAS**, ubicado en el corregimiento y distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

**1) DESCRIPCIÓN GENERAL**

- a) Las Ambulancias se determinarán bajo el aspecto estructural de Tipo 1 según las normas NFPA1917.
- b) Ambulancia de transporte Asistencial Sanitario Vital Básico. Vehículo destinado al traslado y atención de pacientes cuyo estado real o potencial puede ser de riesgo.
- c) Su equipamiento y material de cuidado asistencial será básico según las estipulaciones del Ministerio de Salud, dentro de las determinaciones del equipamiento.
- d) La confección de las consideraciones técnicas ha sido mediante guía de las normas internacionales denominadas NFPA 1917 y utilizando el documento confeccionado mediante reuniones interinstitucionales entre los actores del desarrollo de la atención médica prehospitalaria en Panamá.



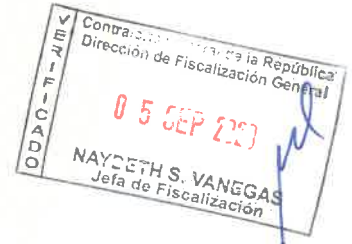
**2) ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO**

**I. Características y especificaciones técnicas:**

- a) Vehículo tiene que ser nuevo del año en curso o del siguiente. siempre y cuando no se trate de un vehículo cuyo modelo de fabricación haya cesado para el próximo año. Cero kilómetros.
- b) El fabricante debe tener una certificación ISO 9001:2015 de fabricación de ambulancias. La cual debe estar adjunta a estas especificaciones técnicas.
- c) El vehículo debe estar adaptado para el combustible que se usa en la República de Panamá y certificado por el fabricante. La certificación debe estar adjunta a estas especificaciones.
- d) Combustible: Gasolina o Diésel con inyección electrónica.
- e) Tanque de combustible: 75 L como mínimo.
- f) Motor mínimo de 2.4L
- g) Potencia máxima requerida o mayor de: 149 HP @ 1600-2000 rpm.
- h) Torque máximo requerida o mayor de: 400/3400 Nm/rpm.
- i) Alimentación: inyección electrónica tipo distribución
- j) Cilindros: 4 cilindros en V o en línea.
- k) Mínimo de Válvulas: 24
- l) Tracción a las cuatro (4) ruedas (4X4) con doble fuerza y posibilidad de activar desde la cabina del conductor de ambas prestaciones.
- m) Transmisión: manual
- n) Dirección asistida.
- o) Llantas: LT225/70/R17 (incluyendo la de repuesto).
- p) Frenos de disco ventilados en las ruedas delanteras y tambor o disco en las traseras.
- q) Suspensión delantera: eje rígido y barra estabilizadora
- r) Suspensión trasera: eje rígido con ballesta.
- s) Sistema de ventanas y cierres eléctricos.
- t) Timón regulable en altura

**II. Medidas y Capacidades:**

- a) Altura: 2500 mm mínimo
- b) Largo: 4900 mm mínimo.
- c) Ancho mínimo sin espejos: 1750 mm mínimo.
- d) Distancia entre ejes: 2900 mm mínimo.
- e) Capacidad de carga: 1000 kg mínimo.
- f) Ganchos de arrastre delanteros
- g) Cabestrante o (winche) que deberá tener una capacidad de arrastre equivalente al peso bruto vehicular multiplicado por dos.
- h) Espejos retrovisores en ambos costados (izquierdo y derecho) plano o convexo.
- i) Velocímetro Km/hora y odómetro verificar
- j) Indicador de temperatura e indicador de baja presión de aceite.
- k) Indicador de nivel de combustible.
- l) Aire acondicionado adecuado al trabajo que va a realizar este vehículo.
- m) Limpia parabrisas delanteros de tres (3) velocidades como mínimo.
- n) Entrada de aire o respiradero para la admisión del motor con características que evite la entrada de agua (tipo snorkel).
- o) Debe estar señalizado en la entrada del depósito de combustible el tipo de combustible a utilizar con una etiqueta permanente.
- p) Agarraderos de manos para sujetarse durante el acceso por la parte posterior y/o lateral del vehículo
- q) Las medidas de cabina de atención deben ser compatibles con la estructura del vehículo original garantizando el modificador que no afectará el centro de gravedad del vehículo.
- r) Cámara de retroceso



*(Handwritten mark)*



**3) ACCESORIOS MECANICOS**

- a) Extintores: El vehículo deberá contar con dos (2) extintores de mínimo cinco (5) libras de polvo químico, uno (1) tipo ABC y uno (1) tipo BC, ambos recargables. Ubicados uno en la cabina del conductor y el otro en la cabina de atención al paciente.
- b) Juego de herramientas para cambio de rueda: debe incluir palanca de fuerza (mínimo de 20 pulgadas) y socket compatible con las tuercas que sujetan la rueda.
- c) Medidor de presión de aire de neumáticos, que soporte más de 100 psi.
- d) Juego de herramientas mecánicas que incluya: un destornillador plano, un destornillador de estrella, una llave de ajuste de 12” o más, una Pinza de ajuste de 6”, llaves de 8mm, 10mm, 12mm, 14mm y 17mm con su estuche.
- e) Debe traer una llanta de repuesto, de iguales consideraciones que las utilizadas
- f) Un triángulo que reflecte la luz.
- g) Un gato Hidráulico de tipo botella con capacidad mínima de 10 toneladas.

**4) SISTEMA ELECTRICO.**

El sistema eléctrico para utilizarse en las modificaciones del vehículo deberá cumplir con la norma NFPA 1917 para ambulancia tipo 1  
 Los conectores deberán ser adecuados para su uso en Panamá y cumplir con la norma UL.  
 Las tomas corrientes deben ser grado medico con protector de sobrecarga.

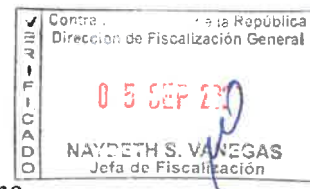
**5) SISTEMA SONORO.**

Deberá contar con lo siguiente:

- a) Una sirena electrónica con una potencia mínimo de 200 watts que genere sonidos mínimos de 125 decibeles en promedio, no menor cuatro tonos oficiales: Wail, Yelp, Piercer y HI-LO, claxon tipo “horn”, micrófono unidireccional de uso rudo, dos bocinas colocadas en la parrilla delantera del vehículo de 100 watts como mínimo de 130 decibeles cada una.
- b) Una alarma auditiva, con una generación mínima de 93 decibeles, que deberá funcionar en forma automática al conectar la reversa de la ambulancia.

**6) SISTEMA DE ILUMINACIÓN (en luces de emergencia).**

- a) La iluminación interior del módulo de atención está compuesta por seis luces LED de cúpula, distribuidas en dos hileras de tres luces. Cuando se desee utilizar el modo de baja intensidad, solo tres de las luces iluminarán la cabina; si se desea utilizar el modo de luz alta, las seis luces iluminarán la cabina.
- b) En la parte frontal del módulo de atención se instalan intercaladas las siguientes luces tipo LED:
  - Tres (3) lámparas LED rojas con dos (2) módulos de luz intermitentes cada una.
  - Dos (2) lámparas LED blancas con dos (2) módulos de luz intermitentes cada una.
- c) Estas lámparas estarán dispuestas de la siguiente manera:
- d) ROJA – BLANCA – ROJA – BLANCA – ROJA
- e) 6.3 En cada lateral se instalan las siguientes luces tipo LED:
  - Una (1) lámpara LED blanca con dos (2) módulos de luz.
  - Dos (2) lámparas LED rojas con dos (2) módulos de luz fija cada una.
- f) Se instalarán dos (2) luces intermitentes LED de advertencia, color rojo, en la parte delantera de la rejilla del radiador de auto.
- g) Se instalarán dos (2) luces intermitentes LED de advertencia, color rojo, en los guardafangos delanteros, a cada lado del vehículo.
- h) Se instalarán dos (2) luces neblineros en la parte delantera de la rejilla del radiador de auto.
- i) Se instalará una (1) luz de escena.
- k) En la parte trasera, encima de las puertas, se colocarán las siguientes luces tipo LED:



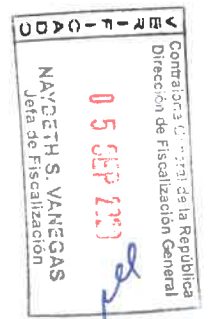


- Dos (2) lámparas LED rojas con un (1) módulo intermitente cada una.
- Dos (2) lámparas LED blancas con un (1) módulo de luz fija cada una.
- Dos (2) lámparas LED ámbar con un (1) módulo de luz fija cada una.

l) Estas lámparas estarán dispuestas de la siguiente manera:

m) ROJA – AMBAR – BLANCA – BLANCA – AMBAR – ROJA

Todos los materiales empleados en la elaboración del sistema eléctrico y de iluminación deben cumplir con la norma NFPA1917 vigente.



#### 7) CABINA DEL CONDUCTOR Y COPILOTO.

- a) Deberá contar con dos asientos individuales instalados de fábrica con las especificaciones que trae el vehículo.
- b) El vidrio delantero y las ventanas laterales de la cabina del conductor deben ser de vidrio templado.
- c) Las ventanas laterales de la cabina del conductor deben traer instalado papel ahumado tipo carbón oscuro al 65% refractario, excepto en las ventanas laterales fijas.
- d) Debe poseer alfombrado de vinil, reloj digital, dos (2) viseras tapa sol.
- e) Radio AM/FM con reproductor multimedia, y mínimo dos parlantes. Debe incluir pantalla para visualización de imagen.
- f) Cinturones de seguridad de tres puntos para conductor y copiloto.
- g) La iluminación de la cabina del conductor debe ser la luz de techo original del fabricante del chasis.

#### 8) CABINA DE ATENCIÓN AL PACIENTE.

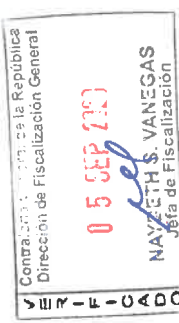
- a) Será una caja incorporada al chasis del vehículo, con techos y paredes laterales interiores forradas en material ABS termo formado, que sea antibacterial, lavable, retardante al fuego, resistente a los solventes, no inflamable y con hermeticidad en los bordes entre los muebles y paredes.
- b) Techo medidas no menor a 1.70 metros de alto (desde piso de cabina a techo).
- c) Debe tener un ancho no menor a 1.70 metros de ancho y no menos de 2.2 metros de largo donde debe garantizarse el cierre de las puertas sin entorpecer la camilla, dejando un espacio entre ambos.
- d) Debe venir con camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con los datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional, con capacidad y su sistema para instalarse y anclarse. Adjuntar a estas especificaciones técnicas el certificado de criterio técnico de la camilla.
- e) Aislamiento térmico y sonoro, distribuido con un espesor mínimo de 3 mm, con un valor de aislamiento de R3 conforme a la norma ASTM C665-84, este aislamiento debe ser no tóxico, anti moho y resistente a la humedad.
- f) Piso recubierto de PVC flexible de alto tráfico, antideslizante, no inflamable, lavable, con hermeticidad en los bordes de los muebles y las paredes, los bordes se extienden hasta 7 cm sobre las paredes.
- g) El compartimento de paciente debe ser diseñado aprovechando al máximo el espacio del interior del vehículo, en el que se le pueda dar atención a un paciente en la camilla y espacio para el personal.
- h) La cabina de atención debe estar separada de la cabina del conductor, pueden comunicarse a través de una ventana que debe poder cerrarse herméticamente cuando sea necesario, de lo contrario un sistema de intercomunicación entre cabina de paciente y cabina de conductor.
- i) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.
- j) Las superficies no deben poseer elementos afilados o cortantes la disposición de los soporte y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar sin filo, de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo. Se podrá utilizar recubrimientos de teflón para evitar los golpes.
- k) Una (1) toma de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos ubicada según diagrama que se especifique para la mejor operatividad.



- l) Mínimo dos (2) tomas de 120 voltios con protector de sobrecarga bien identificados al lado de la toma anterior de 12 voltios.
- m) Mínimo dos portas sueros retractiles empotrados en el techo y con cinta de velcro para mantener inmóvil las venoclisis, ubicados hacia la cabecera de la camilla.
- n) Debe tener una barra pasamanos instalada en techo interno de la cabina de atención sobre el área de la camilla para sujetarse, fabricado en una sola pieza con tubo inoxidable o de aluminio, de 2.5 cm de diámetro y un mínimo del 70 % de largo con respecto a la longitud total de la cabina del paciente.
- o) Extractor de aire con diámetro mínimo de 4 pulgadas y caudal de extracción mínima de 230m<sup>3</sup> /hora, descarga mediante ducto, cuerpo de ABS de alta resistencia, templador gravitacional anti retorno, libre de mantenimiento.
- p) Muebles y gabinetes construidos con PVC o madera marina al lado izquierdo de la cabina, piso techo, con capacidad para colocar al menos una férula espinal, de puertas corredizas, los compartimientos deben estar divididos en secciones y todos deben estar firmemente anclados y atornillados a la estructura de la carrocería. El diagrama será entregado por el Ministerio de Salud una vez adjudicado el bien, la distribución dependerá del tipo de vehículo a utilizar e involucrará sillas, camilla, mueble, gabinetes, rieles entre otros.
- q) Debe instalarse firmemente a la estructura del vehículo, silla ergonómica, con cinturón de seguridad de 3 puntos. En el espacio lateral derecho se colocará banco de brigada firmemente a la estructura del vehículo con respaldares (todo con sistema acolchonado en asiento y cabecera, impermeable), construido en PVC resistente.
- r) Espacio para colocar cilindro de Oxígeno de 100 P<sup>3</sup> en sistema aislado con capacidad para abrirse y cerrarse.
- s) Las mangueras utilizadas en el suministro de oxígeno tienen que ser de uso médico con baja conductividad eléctrica con regulador de alta presión.
- t) La salida de oxígeno en la pared deben ser tipo DISS y de por lo menos 35 psi, y venir con flujómetro regulable a 15 litros por minuto compatible para cada salida.
- u) La pared lateral a la camilla del paciente y debajo del gabinete debe ser laminada en acero inoxidable
- v) Anclaje y Ganchos para camilla de transporte con ficha técnica 57063, de acuerdo con la base de datos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional o actualizada.
- w) Tamaño de la Cabina de atención debe tener un mínimo de altura con techo extendido no menor a 1,70 metros desde el piso de la cabina a techo del vehículo, y ancho no menor a 1.70 metros, con no menos de 2.2 metros de largo, capacidad relacionada a la altura manteniendo el centro de gravedad. El compartimento o cabina de atención debe poseer comodidad y seguridad para el trabajo.

**9) PUERTAS.**

- a) Para permitir la entrada al interior de la cabina de conductor, esta debe contar con dos puertas posteriores y una lateral. Deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo.
- b) Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exterior (eléctrico), con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.
- c) Las ventanas de las puertas en la zona del paciente deben ser de vidrio templado. Estarán polarizadas o equivalente con visibilidad de adentro hacia afuera. Además, tendrá papel de seguridad en su interior marca 3M. Se recomienda papel laminado que cubra ¾ hacia arriba para privacidad del paciente.
- d) El acceso principal al compartimento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de atención y constituido por dos hojas de apertura lateral.
- e) Debe haber una puerta de acceso lateral derecho como acceso secundario a la cabina del paciente, la misma debe poseer una ventana con vidrio templado cumpliendo con las especificaciones de papel ahumado.



- f) En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos refractivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima cuando las puertas estén totalmente abiertas.

**10) ILUMINACIÓN DEL INTERIOR DE LA CABINA DE ATENCIÓN.**

- a) Debe ser tipo LED, con un mínimo de seis lámparas (3 a cada lado) en el techo de la cabina de atención, que funciones en altas y bajas intensidad  
b) En el modo de altas debe garantizar la visión hasta el piso de la cabina

**11) TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN A LA CARROCERIA.**

Además del tratamiento de fábrica, a cada vehículo se le aplicara un tratamiento interno, por debajo y externo de anti oxido y anticorrosivo, para climas severos adecuados al clima tropical de Panamá antes de la entrega. El proveedor deberá someter para aprobación e inspección por la institución solicitante, información sobre sustancias utilizadas, método de aplicación y tiempo de protección del tratamiento ofrecido, con la documentación del auto.

**12) PINTURA Y ROTULACIÓN.**

- a) Pintura de fábrica del color blanco.  
b) La rotulación se debe hacer con la leyenda "AMBULANCIA". Esta palabra debe aparecer en todos los lados de la carrocería. Solamente en la parte frontal la leyenda debe ir en sentido inverso en la parte superior del vidrio frontal. Así, el conductor del vehículo que precede a la ambulancia puede leer por medio del retrovisor la palabra "AMBULANCIA". Las Letras de estas palabras serán mínimo de 15 cm de altura o mayor, en arial black y en material refractivo.  
c) Logotipo de vinyl o en pintura con el emblema de la institución y La Estrella de la Vida de 40 cm cada una, en los laterales, parte delantera y trasera en color refractivo.  
d) Logotipo de vinyl o pintado con el emblema de La Estrella de la Vida de 60 cm en el techo de la ambulancia con el número asignado por la institución en 40 cm color refractivo  
e) Rótulo tipo vinyl o pintado con el número asignado por la institución en la parte frontal por arriba del vidrio principal y en la parte posterior superior de 8 cm  
f) La rotulación en el interior de la ambulancia estará ubicada en ambos compartimientos.  
g) Logotipos de vinyl refractivo en la parte delantera, trasera y costados, según muestras suministradas por el Ministerio de Salud que identifican a la institución.  
h) La combinación de color de pintura con la de fábrica (pintura final) será siguiendo el estudio de visibilidad y seguridad para vehículos de emergencias FA-323 actualizada, de la agencia FEMA.  
i) Las franjas azul y verde se realizarán en pintura, se adjunta diagrama de referencia; la paleta de colores será entregada por el Ministerio de Salud.

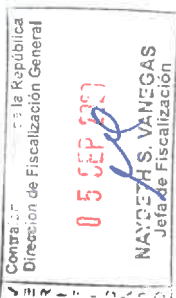
**SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por el Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.





Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

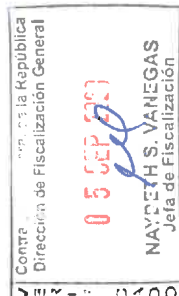
- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA** nueva, a **EL CENTRO DE SALUD DE TRINIDAD DE VARGAS**, ubicado en el corregimiento y distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en la sede de la DAS en la provincia de Veraguas
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.
- d) Aportar toda la documentación necesaria para que el **EL CENTRO DE SALUD DE TRINIDAD DE VARGAS** pueda obtener el Registro Vehicular de la ambulancia, previo al desembolso del pago.

**EL CONTRATISTA** declara que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos para ello, y de los recursos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO/DAS.**

**EL MINISTERIO/DAS** se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Hacer el pago a **EL CONTRATISTA** en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el presente contrato.
- b) Recibir la Ambulancia marca Toyota, Modelo Hilux, año 2023, y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de este contrato, conforme a la información suministrada en los pliegos de cargos, y en la Ley de Contrataciones Públicas.
- d) Cumplir con la formalización de la donación con la participación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Asistencia Social y beneficiario.



**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.**

**EL MINISTERIO/DAS** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **ciento cinco mil ochocientos treinta y siete balboas con 50/100 (B/. 105,837.50)**, desglosados de la siguiente manera: **noventa y ocho mil novecientos trece balboas con 55/100 (B/. 98,913.55)**, corresponde al suministro físico, y la suma de **seis mil novecientos veintitrés balboas con 95/100 (B/. 6,923.95)** corresponden al 7% (ITBMS), los cuáles serán cargados al Recurso Financiero que se detalla a continuación:

Recurso Financiero	Monto	Vigencia
<b>CUT 200800300067</b>	<b>B/. 105,837.50</b>	<b>2023</b>

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán contra la presentación de cuenta y el aval de la entrega del bien objeto de este contrato, lo cual debe constar en el acta de entrega, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO /DAS**, el pago se realizará en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la confirmación de la entrega del suministro, conforme al acta de entrega final que deberá estar firmado por el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO/DAS**.



**SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA.**

El periodo de entrega del suministro será de **sesenta (60) días calendario** a partir de la fecha de entrega indicada en la orden de proceder.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato es de **noventa (90) días calendario**, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **treinta (30) días calendario**, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Sin embargo, será preciso que el Cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 8 de 26 de enero de 2016.

**DECIMA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.**

**EL MINISTERIO/DAS** y **EL CONTRATISTA** podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente: En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Sexta, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio. En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

**EL MINISTERIO/DAS** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el suministro del bien, **EL CONTRATISTA** presentó la **Fianza de Cumplimiento No.04-02-49263-0** emitida por la aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por un monto de diez mil quinientos ochenta y tres balboas con 75/100 (B/. 10,583.75), que cubre el 10% del monto total del contrato, con una vigencia de **noventa (90) días calendario**, conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos, más el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

05 SEP 2023  
NAYDETH S. VANEGAS  
Jefa de Fiscalización  
Dirección de Fiscalización General

**DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES.**

**EL MINISTERIO/DAS** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

**DÉCIMA TERCERA: MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.**

La multa que se impondrá será del 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional

*(Handwritten mark)*





**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA.**

El plazo de garantía iniciará una vez se realice la entrega conforme del bien objeto del contrato, y se haga constar en el Acta de Entrega, por un facultativo designado por **MINISTERIO/DAS**. Cuando el bien objeto del contrato no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlas. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere corregido, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. El plazo de garantía para el presente contrato se fija en tres (3) años, o trescientos mil(300.000), kilómetros lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acto formal de recepción.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Son causales de Resolución Administrativa del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 53 de 8 de mayo de 2020, son las siguientes:

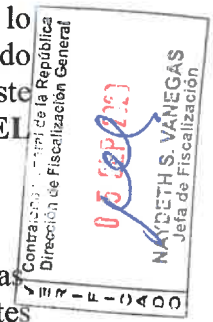
1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.
6. La falsedad de información de documentos.
7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza Anticorrupción del presente contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
9. Por el mutuo acuerdo.
10. De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.**

**EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.



*(Handwritten mark)*



**DÉCIMA SEPTIMA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.**

**EL CONTRATISTA** liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, que crea la Dirección de Asistencia Social en el Ministerio de la Presidencia, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020.

**VIGESIMA: JURISDICCION.**

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

**VIGESIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de noviembre de 2011.

**VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

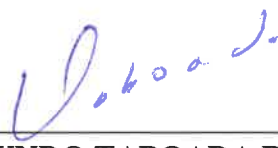
Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

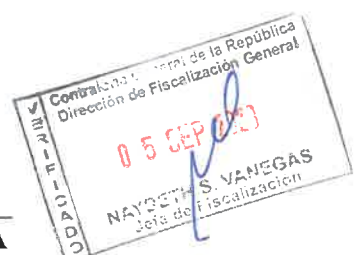
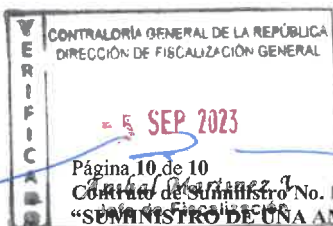
Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy cuatro del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**EL MINISTERIO/DAS**

**EL CONTRATISTA**

  
**FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Asistencia Social

  
**OSMUNDO TABOADA BORDON**  
Representante Legal  
Tri Star Centro América, S.A.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Página 10 de 10  
Contrato de Suministro No. DC-040-2023  
"SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TIPO I RURAL PARA EL CENTRO DE SALUD TRINIDAD DE VARGAS"

1386 2719